

Escribe: Francisco Guzmán

Mediante proyecto de ley N° 10355/2024-CR, el congresista Segundo Quiroz Barboza propone disponer un nuevo retiro extraordinario de hasta cuatro unidades impositivas tributarias (UIT), del fondo de pensiones en el sistema privado (SPP).

Sin embargo, pese a que ya suman varios proyectos similares, ninguna de las propuestas relativas a un nuevo retiro han contemplado lo siguiente...

Que la nueva Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, N° 32123, establece en su artículo 5, referido al pilar semicontributivo, al cual acceden personas afiliadas al sistema nacional, que a la edad de jubilación cumplen con las unidades de aporte requeridos para una pensión.

ALGO +

LOS DEMÁS

El segundo dentro de 60 días; el tercero dentro de 90 días y el cuarto y último desembolso hasta completar el monto máximo autorizado de cuatro UIT, dentro de los 120 días.

LEY DE MODERNIZACIÓN: SISTEMA PREVISIONAL ES UNA 'VIL ESTAFÁ'

Alerta: dejan sin pensión mínima

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32123

LEY DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL PERUANO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único. Principios

El Sistema Previsional Peruano se sustenta en los siguientes principios:

Artículo 5. Estructura del Sistema Previsional Peruano

El Sistema Integral Previsional Peruano (en adelante el Sistema) se basa en los siguientes pilares:

- a) Pilar no contributivo;
- b) Pilar semicontributivo:

1. Este pilar está compuesto por:

- i. El SNP y los regímenes especiales a su cargo, que es de administración pública.
- ii. El SPP y los regímenes que lo componen, que es de administración privada.
3. El financiamiento complementario de este pilar es público.
3. Acceden a este pilar las personas afiliadas al SNP que a la edad de jubilación cumplen con las unidades de aporte requeridas para una pensión y los afiliados al SPP que a la edad de jubilación cumplen con los siguientes requisitos: i) no hayan realizado retiros de su cuenta individual de capitalización (CIC) a partir de la entrada en vigor de la presente ley, ii) cuentan con el número de aportes requeridos, y iii) el monto de su CIC es insuficiente para financiar una pensión mínima o una pensión

INSUFICIENTE

Y los afiliados al SPP que a la edad de jubilación cumplen con los siguientes requisitos: no hayan realizado retiros

de su cuenta individual de capitalización (CIC) a partir de la entrada en vigor de la presente ley, cuentan con el número de aportes requeridos y monto de su CIC, es insuficiente para financiar una pensión mínima o una pensión de jubilación proporcional especial.

ADVERTENCIA

En tal sentido, los que realicen un nuevo retiro estando vigente la Ley 32123, ya no podrán acceder a una pensión mínima.

MENOS REJA...

El proyecto de ley N° 10355/2024-CR tiene por objeto autorizar de manera extraordinaria y facultativa el retiro de hasta cuatro UIT de los fondos acumulados en las CIC de los afiliados al SPP.

EFFECTUARSE

Dicho retiro podrá efectuarse de manera total o parcial, según la decisión del afiliado, "con el fin de mitigar los efectos económicos-adversos

que afectan a la población", se señala.

La presente ley es aplicable a todos los afiliados al SPP, con excepción de aquellos que califiquen para una pensión bajo el Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA).

PROCEDERÍA

Para ello, habría que presentar una solicitud ante su AFP, de manera presencial o virtual, dentro de los 90 días calendario siguientes a la entrada en vigencia del reglamento.

Y EL PRIMERO

El retiro se efectuará en cuatro desembolsos: primero hasta una UIT, dentro de 30 días calendario posteriores a la presentación de la solicitud.



KX. 92618.- RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO. - De conformidad con los artículos 13 y 18 de la Ley N° 26662 se hace de conocimiento público que ante mi Oficio Notarial se ha presentado MARIA BETTINA FREUND PONCE, solicitando la rectificación de su Partida de Matrimonio; donde dice : "Luis Freud Livelli", debe decir: "LUIS PATRICIO FREUND LIVELLI", y, donde dice: Dina Ponce de Freud, debe decir : DINA MARGARITA VICTORIA PONCE BARACCO DE FREUND, tal como consta en las partidas que se adjuntan. Lima, 24 FEBRERO del 2025.DONATO HERNAN CARPIO VELEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
OFICINA GENERAL DE ASERCIÓN JURÍDICA
EDICTO MATRIMONIAL
AÑO 2025. Señor(a) null
DATOS DE LOS CONTRAYENTES: Don: JUAN CARLOS OLIVARES MONDALGO, Natural de: APURIMAC, Nacionalidad: PERUANA, Edad: 37 AÑOS, Estado Civil: SOLTERO, Profesión: Ocupación y Oficio: CONDUCTOR, Domicilio: AV. 28 DE JULIO 100, PROV: LOS OLIVOS, DPTO: LIMA, PROV: LIMA, DISTRITO: PUENTE PIEDRA, P. MZ. M. 10, L. 10, CALLE: PIEDRA - LIMA - LIMA, Dosis: FLORISANDIA PALOMINO, Natural del: APURIMAC, Nacionalidad: PERUANA, Edad: 41 AÑOS, Estado Civil: DIVORCIADA, Profesión: Ocupación y Oficio: AMA DE CASA, Domiciliado en: ASENTE, H. VIRGEN DE LAS MEREDES 24-A, DPTO: LIMA, PROV: LIMA, DISTRITO: LIMA, NOTA: El Art. 253 del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento la oposición se formula por escrito fundamentando la causa Legal, ante el Oficio Notarial o el Juzgado competente. Puerto Piedra, 19 de FEBRERO del 2025
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Abg. PAULO CESAR FREYRE CABRAL
Oficina General de Asesoría Jurídica Q/J

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTROS CIVILES
EDICTO MATRIMONIAL
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que DON RUBEN ALONSO BELLE PILLACA, Natural de Lima - Lima - Jesús María de la Nación y Perú de 24 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Av. Inca Roca Mz. F Lt.5B - Cieneguilla - Lima y Dosis MARIA FERNANDA ESTEBAN ADRIAZOLA, Natural de Lima - Lima - Lima de Nacionalidad: Peruana, de 31 años de Edad, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Disfradora de Interiores, Domicilio: Av. Inca Roca Mz. F Lt.5B - Cieneguilla - Lima. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conoczan causales de impedimento pueden denunciarlos dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Cieneguilla, 27 de febrero de 2025.
Abog.IVAN EDWARD CARDENAS ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
EDICTO MATRIMONIAL N° 00020-2025
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil, hago saber que don JHONATTAN CONTRAHABER RAMIREZ GRANDEZ, natural de Amazonas - Chachapoyas - Chachapoyas, nacionalidad Peruana, Edad 38 años, Estado Civil Soltero (a), Ocupación Policia, domicilio Cl. Miguel de Echenique 248 Dpto. 202 B - San Miguel y doña MILY JHANETH RIVA LOPEZ, natural de Amazonas - Rodriguez de Mendoza - San Nicolas, nacionalidad Peruana, edad 32 años, Estado Civil Soltero (a), Ocupación Ama de Casa, domicilio Cl. Miguel de Echenique 248 Dpto. 202 B - San Miguel, pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conocieran causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIERA Sub Gerente Q/B

Municipalidad C.P. de Santa María de Huachipa
REGISTRO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL N° 000027
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil, hago saber que ante esta Municipalidad se han presentado Don: CESAR ALBERTO SULCA ANCHAYHUA, Natural del Dpto. Lima, Provincia Lima, Distrito Ata, Nacionalidad Peruana, de 40 años de edad, Domicilio: Calle 160, Local 102, Comercio, con C.R. N° 4240974, Ocupación: Asoc. Los Huertos de San Jose Mz. B.L1 Huachipa Calle Los Claveles y Dors. GABRIELADORA LAROTAMONTES, Natural del Dpto. Comas, Provincia Lima, Distrito Comas, Nacionalidad Peruana, de 38 años de edad, Profesión: Enfermera Técnica, Estado civil Soltera, con D.N.I. N° 44379443, domiciliada en: Asoc. Los Huertos de San Jose Mz. B.L1-Huachipa Calle Los Claveles. Pretenden contraer matrimonio civil, las personas que conocieran causales de impedimento podrán comunicarlas en el término de ocho días conforme al Art. 253 del Código Civil.
ADA E. CUCHO CISNEROS D.N.I. 41045332 Registradora Civil. Q/J

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
EDICTO MATRIMONIAL
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que ante esta Municipalidad se han presentado EL CONTRAYENTE: HECTOR JHAROL QUISE ROMERO, Estado Civil Soltero, Edad: 26 años, Domicilio: Calle 250 D.N.I. N° 0000970, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación Operario, Lugar de Nacimiento Lima/Lima, Domicilio: CENTRO POBLADO JICAMARCA ALEXO 8 MZ. LL. 16., - DISTRITO LURIGANCHO-CHOSICA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA LA CONTRAYENTE: SHEYLA MERCEDES RAMIREZ MONTES, Estado Civil Soltera, Edad: 26 años, Domicilio: Calle 100 D.N.I. N° 76541414, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación: Ama de Casa, Lugar de Nacimiento Lima/EI Agustino, Domicilio: AV. SAN ANTONIO MZ. V LT. 1 C.DISTRITO LURIGANCHO - CHOSICA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. La personas que conocieran causales de impedimento podrán denunciarlos en el término de ocho días, conforme a lo dispuesto por el Art. 253 del Código Civil. EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 00002025. Lurigancho - Chosica, 27 de Febrero del 2025.
Abog. Cesar Agusto Alvarado Lavarrano Jefe de Oficina General de Secretaría General

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
EN JUNTA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025 SE ACONDÓ POR UNANIMIDAD DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD LA FOSSE Y COMPAÑIA S.A. AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES E INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, NOMBRÁNDOSE COMO LIQUIDADOR AL SEÑOR TEODORO VÍCTOR SÁNCHEZ ROPA.
LIMA, 24 DE FEBRERO DE 2025
TEODORO VÍCTOR SÁNCHEZ ROPA
DNI N° 08102091 LIQUIDADOR

FE DE ERRATAS.- AVISO PUBLICADO EL 11 NOVIEMBRE DEL 2024 EN EL DIARIO EL PERUANO Y DIARIO SOL ANC 1117. DONDE DICE: SEVERO FELIX LUQUE LUQUE DNI N°07500796, DEBE DECIR: SEVERO FELIX LUQUE LUQUE DNI N°07500793. JESUS MARIA, 06 DE FEBRERO DEL 2025. LUIS E. ARIAS SCHREIBER MONTERO - NOTARIO DE LIMA - CALLE COSTA RICA 244 - JESUS MARIA - TLF.4716187.



DISCAPACIDAD, SOBREVIVENCIA, SEPELIO
Beneficio, seguro: trabajo de riesgo

● ● ● A fin de proteger a los trabajadores afiliados al sistema nacional de pensiones ante la ocurrencia de accidentes, enfermedades ocupacionales o discapacidad, la ONP recuerda a las empresas que tienen a su disposición el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Pensión que otorga una cobertura adicional a la del Seguro Social de Salud para los trabajadores y sus familias.

COBERTURAS

El SCTR Pensión ofrece la tarifa más baja del mercado, desde 59 soles al mes acceden a coberturas económicas de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio que se originan por accidentes de trabajo o enfermedad profesional al personal que desarrolla actividades de riesgo.

Es importante recordar que el SCTR es un seguro obligatorio y debe ser contratado por los empleadores para todos los trabajadores que realizan labores de riesgo.

Pueden hacer sus consultas a través del correo consultassctr@onp.gob.pe. (F.G.)

NUEVO SOL WhatsApp VENTAS: 992439186

Ante mí se presentan: ENMA LUZ CORDOVA ARELLANO Y JUAN CARLOS SOTO QUINTANO, solicitando reconocimiento de unión de hecho. KX. 100-25NC. lo que comuniqué conforme a ley. Lima, 26 de febrero del 2025. Paul Jhon Hinosa Carrillo, Notario de Lima, Avenida Nicolas Ayllon 6685 Ate.